PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 003/15

Caazapá, 15 de Enero de 2.015.-

VISTO:

El Acta N° 02 de fecha 15 de Enero del 2.015, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

C O N S I D E R A N D O

El Contrato Nº 126/13 suscrito entre la Circunscripción Judicial de Caazapá y la firma CONSTRUCTORA MONGES, de fecha 18 de diciembre de 2013, para la Construcción del Juzgado de Paz de San Juan Nepomuceno.

Que, atendiendo a la Nota de fecha 15 de diciembre de 2014 de la firma **CONSTRUCTORA MONGES** por la cual solicita una prórroga de 60 (sesenta) días en el plazo de ejecución y del plazo contractual de la obra CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SAN JUAN NEPOMUCENO, Contrato Nº 126/13. Dicha Nota se ha elevado a consideración de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia menciona que "L*a empresa contratista presenta el Registro de Precipitación Diaria proveído por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección de Aeronáutica Civil en donde se puede observar detalladamente los días de lluvia y considerando una suspensión de los trabajos, mínimamente de 2 a 3 días por cada día de lluvia, el pedido se justifica fehacientemente…".*

Que, se cuenta con el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, DA-DGAI-15-02, en la cual concluye: "*Por tanto, en base a las documentaciones remitidas y a la solicitud realizada por la administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, referente a la ampliación del plazo del Contrato Nº 126/2013 firmado por la empresa "Constructora Monges de Adolfo Monges Cardozo" para la Construcción del Juzgado de Paz de San Juan Nepomuceno, es parecer de esta Auditoría que: a) En relación a la ampliación del plazo para la ejecución, corresponde una ampliación de 60 (sesenta) días como máximo, el cual equivale al 20% de incremento permitido conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051. b) De ser efectivizada la adenda solicitada, la Administración de la Circunscripción Judicial, realice las gestiones correspondientes para los fines pertinentes, considerando la ampliación del plazo de la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato y solicitar un calendario de ejecución de los trabajos a fin de ser supervisados por el ámbito técnico y el Administrador del Contrato.*

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **AUTORIZAR** la Adenda de ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra y del Plazo Contractual del Contrato Nº 126/13 suscrito entre la Circunscripción Judicial de Caazapá y la firma *CONSTRUCTORA MONGES de Adolfo Monges Cardozo*, para la Construcción del Juzgado de Paz de San Juan Nepomuceno, por el término de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento del Contrato vigente.

Art. 2º. **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial a suscribir la Adenda de ampliación del Plazo de Ejecución y del Plazo Contractual del Contrato Nº 126/13.-

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO R. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACION * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA *